COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 03 — AYUDA FINANCIERA POSTADHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Créditos 2007		Ejecución 2006	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 03	AYUDA FINANCIERA POSTADHESIÓN							
22 03 01	***Mecanismo de transición para los nuevos Estados miembros***	3.2	p.m.	94 900 000	82 700 000	115 000 000	63 066 200,—	85 687 600,93
22 03 02	***Acciones de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) en relación con las medidas transitorias***	3.2	p.m.	3 439 000	3 130 000	15 130 000	4 150 000,—	7 749 934,92
	Capítulo 22 03 — Total		**p.m.**	**98 339 000**	**85 830 000**	**130 130 000**	**67 216 200,—**	**93 437 535,85**

22 03 01 Mecanismo de transición para los nuevos Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2008		Créditos 2007		Ejecución 2006	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	94 900 000	82 700 000	115 000 000	63 066 200,—	85 687 600,93

Comentarios

El objetivo del mecanismo de transición es continuar asistiendo a los nuevos Estados miembros en sus esfuerzos de consolidación de la capacidad administrativa para aplicar la legislación comunitaria y fomentar el intercambio de las mejores prácticas.

El mecanismo de transición para los diez nuevos Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004 se aplicó de 2004 a 2006. Seguirá aplicándose, por lo menos, hasta 2009. En el Acta de adhesión (2005) se ha previsto otro mecanismo de transición para Bulgaria y Rumanía que se aplicará durante un año tras su adhesión a la UE. Se espera continúe aplicándose hasta 2010.

El mecanismo de transición está orientado a la continuación de las actividades de refuerzo de las instituciones según los mismos principios que recibieron financiación de Phare durante el período de preadhesión. En consecuencia, en el mecanismo de transición continuarán aplicándose las estructuras y métodos establecidos en el programa Phare para la programación y la toma de decisiones, con algunas pequeñas modificaciones.

El objetivo del mecanismo de transición es continuar prestando asistencia a los nuevos Estados miembros en áreas en las que su capacidad administrativa e institucional no está a la par con la de los otros Estados miembros. El mecanismo de transición debería proporcionarles los instrumentos que les permitan reaccionar con rapidez y precisión ante los fallos detectados, sobre todo allí donde se ha recurrido a cláusulas de salvaguardia o donde hay riesgo de que se recurra a ese tipo de cláusula.

La asistencia se dirigirá a la necesidad de consolidación de la capacidad institucional que subsiste en determinados ámbitos, por medio de acciones que no pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales, sobre todo en las áreas siguientes:

— justicia y asuntos de interior (consolidación del sistema judicial, control de las fronteras exteriores, estrategia anticorrupción, refuerzo de la capacidad de aplicación de la ley),

— control financiero,

— protección de los intereses financieros de la Comunidad y lucha contra el fraude,

— mercado interior, incluida la unión aduanera,

— medio ambiente,

— servicios veterinarios y refuerzo de la capacidad administrativa en el ámbito de la seguridad alimentaria,

— estructuras administrativas y de control para el desarrollo de la agricultura y el desarrollo rural, incluido el sistema integrado de gestión y control (SIGC),

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 03 — AYUDA FINANCIERA POSTADHESIÓN *(continuación)*

22 03 01 *(continuación)*

— seguridad nuclear (consolidación de la eficacia y competencia de las autoridades de seguridad nuclear y de sus organizaciones de ayuda técnica, así como de las agencias públicas de gestión de los residuos radioactivos),

— estadísticas,

— refuerzo de la administración pública de acuerdo con las necesidades identificadas en el informe general de seguimiento de la Comisión y no cubiertas por los Fondos Estructurales.

Las cuestiones de las que se ocupará el mecanismo de transición se han identificado sobre todo en el informe exhaustivo de seguimiento. Se dará prioridad a aquellos sectores en que exista riesgo de que se recurra a cláusulas de salvaguardia o se haya recurrido a ellas para garantizar una rápida acción correctora.

Una parte de cada dotación se asigna a programas destinados a beneficiarios múltiples, incluidas las auditorías y las evaluaciones. El importe restante se distribuirá entre los nuevos Estados miembros.

Bases jurídicas

Tareas que se derivan de los poderes específicos asignados directamente a la Comisión por el artículo 34 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003 y el artículo 31 del título III del Acta de adhesión de 25 de abril de 2005 (parte del Tratado relativa a la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea).

22 03 02 ***Acciones de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) en relación con las medidas transitorias***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2008		Créditos 2007		Ejecución 2006	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 439 000	3 130 000	15 130 000	4 150 000,—	7 749 934,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la asistencia técnica en el ámbito de la aproximación de las legislaciones para la totalidad del acervo, con el fin de ayudar a todos los agentes que participan en la aplicación y ejecución del acervo comunitario, incluidas las ONG, a conseguir sus objetivos y a supervisar la medida en que alcanzan dichos objetivos.

El objetivo es proporcionar, con la mayor rapidez posible, asistencia a corto plazo mediante: seminarios, talleres, visitas de estudio y visitas de expertos, planes de formación, suministro de instrumentos y productos, en particular para la recopilación y difusión de información, servicios de traducción o interpretación, así como cualquier otra forma de asistencia técnica en el contexto de la aproximación al acervo de la Unión Europea.

Entre los beneficiarios figuran representantes de todos los organismos públicos y semipúblicos, tales como las administraciones nacionales, los parlamentos, los consejos legislativos, los gobiernos regionales, las autoridades reguladoras y supervisoras, así como los representantes de los interlocutores sociales y de las agrupaciones comerciales, profesionales y económicas que participan en la transposición y aplicación del acervo comunitario.

Bases jurídicas

Tareas que se derivan de los poderes específicos asignados directamente a la Comisión por el artículo 34 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003 y el artículo 31 del título III del Acta de adhesión de 25 de abril de 2005 (parte del Tratado relativa a la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea).